



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-01079-2025	
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA DE ORGANISMOS DE LA CIUDAD DE ALLEN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/25
Movimiento Número	VI-01079-2025-I-0115
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 031/25 Y ADJUDICA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1226/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (30/12/2025 11:06:40)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-01079-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 895/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 031/25, tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA DE ORGANISMOS DE LA CIUDAD DE ALLEN por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que por Resolución STJ N° 895/25, se dispuso el Segundo Llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0055).

Que en movimiento N° I-0060 y N° I-0062 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a distintos proveedores del rubro mediante Nota AG N° 863/25 (Mov. N° I-0058), según constancias de misivas electrónicas obrante en movimiento N° I-0061, en cumplimiento con la cantidad requerida en el Reglamento Judicial.

Que en movimiento N° I-0063 obra el Acta de Apertura de sobres correspondiente al segundo llamado en la cual consta que el día 21 de octubre del año en curso, se recibieron cuatro (4) ofertas, correspondientes a la firma Quality Clean Solutions S.A. (movimiento N° I-0067), la Sra. Victoria Silvana Molina (movimiento N° I-0068), y los Sres. Héctor Antonio Stazionati (movimiento N° I-0069) y Leandro Daniel Gutiérrez (movimiento N° I-0070).



Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1891/25 de movimiento N° I-0074, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de las ofertas de la Sra. Victoria Silvana Molina y los Sres. Héctor Antonio Stazionati y Leandro Daniel Gutiérrez y concluyó que las mismas deben ser rechazadas por inadmisibles por incurrir, según el caso, en la causal de rechazo prevista en el artículo 90, incisos a) e i) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; en el caso de la Sra. Molina por presentar una propuesta económica sin firmar (artículo 90, inciso a) y, en lo que atañe a los Sres. Stazionati y Gutiérrez, por no consignar el precio unitario en su propuesta económica (artículo 90, inciso i). Asimismo, sugirió intimar a la firma Quality Clean Solutions S.A., en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Nota N° 31/25 (movimientos N° I-0075 y N° I-0076) se intimó a la firma Quality Clean Solutions S.A. para que subsane las deficiencias observadas, obrando respuesta de la mencionada oferente en movimiento N° I-0077.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 1945/25 (movimiento N° I-0079) por el cual concluyó que la oferta de la firma Quality Clean Solutions S.A., resulta formalmente válida, ello toda vez que la nombrada oferente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que en movimiento N° I-0081 la Delegación Circunscripcional de la Segunda Circunscripción Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que la oferta presentada por la firma Quality Clean Solutions S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.



Que mediante Nota N° 44/25 AG (movimiento N° I-0082 y N° I-0083) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió a la firma Quality Clean Solutions S.A. evalúe la posibilidad de rebajar el único renglón licitado, quien mediante misiva electrónica de movimiento N° I-0084 informó la imposibilidad de acceder a lo requerido.

Que reunida la comisión de preadjudicación conforme surge del Acta de Preadjudicación N°61-2025 de Mov I-0086, se aconseja rechazar la única oferta válida correspondiente a Quality Clean Solutions S.A. por resultar onerosa, quedando entonces fracasado el segundo llamado del presente proceso de Licitación .

Que sin embargo la Fiscalía de Estado de la Provincia de Rio Negro, mediante Providencia N° 00477-25 (Mov. N° E-0095) solicitó un nuevo análisis de la oferta presentada por el Sr. Héctor Antonio Stazionati agregada en mov. N° I-0069, toda vez que se rechaza por inadmisibles “por no consignar el precio unitario en su propuesta económica”, conforme art. 90 inc. i) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, entendiéndose que dicha oferta contiene el precio unitario, el cual es el precio mensual, ello atento a que no se trata de un contrato de provisión abierta que se paga por cantidad de bienes o servicios realizados; sino de un servicio que se abona de manera mensual y se realiza en toda la superficie de los inmuebles.

Que en consecuencia, en movimiento N° I-0097 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial se expidió mediante Dictamen DAL N° 2167/25, indicando que la oferta presentada por el Sr. Héctor Antonio Stazionati, previo a la certificación del requisito observado como faltante agregado en movimiento N° I-0098, resulta formalmente válida.

Que por ello conforme surge del Mov. N° I-0103, la Delegación Circunscripcional de la Segunda Circunscripción Judicial analizó las características técnicas indicando que la oferta presentada el Sr. Héctor Antonio Stazionati cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 70/25 (Reemplaza a Acta de Preadjudicaciones N°61/25), obrante en movimiento N° I-0100, aconsejó rechazar por onerosa la oferta de la firma Quality Clean Solutions S.A., por superar



el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 44/25 AG (movimientos N° I-0082, 0083 y N° 0084) y, adjudicar el único renglón licitado al Sr. Héctor Antonio Stazionati, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2167/25 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0097), al Informe Técnico de la Delegación Circunscripcional de la Segunda Circunscripción Judicial (movimiento N° I-0103) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0005).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 031/25; 2) rechazar por inadmisibles la oferta de la Sra. Victoria Silvana Molina y del Sr. Leandro Daniel Gutiérrez; 3) rechazar por onerosa la oferta de la firma Quality Clean Solutions S.A.; 4) adjudicar el único renglón licitado al Sr. Héctor Antonio Stazionati, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$73.508.277,60).

Que el gasto se encuentra incluido en el presupuesto del año 2026.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 12, 13, 14 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0112).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0114).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.



Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/25 – Segundo Llamado-, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA DE ORGANISMOS DE LA CIUDAD DE ALLEN por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°.- RECHAZAR por inadmisibles las ofertas de la Sra. Victoria Silvana Molina y del Sr. Leandro Daniel Gutiérrez conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- RECHAZAR por onerosa la oferta de la firma Quality Clean Solutions S.A. conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ADJUDICAR al Sr. Héctor Antonio Stazionati, CUIT N° 23-20402306-9, con domicilio comercial y legal sito en calle Catamarca N° 265, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$73.508.277,60), a razón de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$3.062.844,90) mensuales, en los términos del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Reservar y comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:



PROG.	%	PARTIDA	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028
11	69,68	335	Limpieza, aseo y fumigación.	\$23.476.093,59	\$25.610.283,92	\$2.134.190,33
14	30,32	335	Limpieza, aseo y fumigación.	\$10.215.200,31	\$11.143.854,88	\$928.654,57
				\$33.691.293,90	\$36.754.138,80	\$3.062.844,90

Conforme imputación prevista en la respectiva Ley de Presupuesto y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Héctor Antonio Stazionati, el importe mensual acordado, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 6°.- Establecer el plazo de contrato en veinticuatro (24) meses, prorrogable por otro periodo de igual duración, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Establecer el pago en forma mensual, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 8°.- Facultar al Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 9°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 4° y 5° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a la firma Quality Clean Solutions S.A., a la Sra. Victoria Silvana Molina y a los Sres. Héctor Antonio Stazionati y Leandro Daniel Gutiérrez, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil _____, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, el Sr. Héctor Antonio Stazionati, CUIT Nro. 23-20402306-9, con domicilio legal en calle Catamarca N° 265 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará las tareas detalladas en la cláusula siguiente en los edificios del Poder Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Allen, con personal bajo su dependencia. El servicio y horarios se fijarán en forma coordinada con el Delegado de la Segunda Circunscripción Judicial o con la persona que ésta designe, con asiento en calle San Luis N° 853 1° Piso de la ciudad de General Roca / T.E.: 0298-4292050 , interno: 910 - mail: cgatica@jusrionegro.gov.ar.

La superficie total que comprende el servicio abarca 729 m2 comprendiendo los inmuebles de la ciudad de Allen, detallados a continuación:

- Edificio sito en calle Eva Perón N° 337/339, de la ciudad de Allen, sup. 508 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio. Cantidad mínima de personas DOS (2) dentro de la franja horaria establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- Edificio sito en calle Manuel Rodríguez N° 327 de la ciudad de Allen, sup. 221 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio. Cantidad mínima de personas UNA (1) dentro de la franja horaria establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato.



SEGUNDA:

LA CONTRATISTA realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio. La metodología de limpieza y productos utilizados deberá ser modificada a requerimiento del PODER JUDICIAL debido a situaciones excepcionales como por ejemplo la pandemia COVID-19.

1. DIARIAMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:
DETALLE GENERAL PARA TODOS LOS ORGANISMOS:

- Las tareas de aseos comprenden las oficinas, despachos, baños, circulaciones y espacios comunes.
- Barrido de veredas perimetrales y espacios exteriores – recolección de papeles, hojas u otros elementos.
- Retiro de todos los residuos embolsados de las distintas oficinas, despachos y baños, con reposición de bolsas de polietileno y traslado hacia el exterior de los edificios.
- Limpieza integral de las instalaciones y del mobiliario, útiles de oficinas, teléfonos, cuadros, artefactos de iluminación, existentes en las oficinas y espacios en general, para mantener su limpieza y brillo, con franela seca y húmeda, sin utilizar productos abrasivos. En ningún caso se utilizarán plumeros, salvo para alturas.
- Los juegos de sofá y sillones se limpiarán a seco con franela y aspiradora eléctrica de ser necesario, las sillas y mobiliarios de uso público con detergente, como también se limpiarán con producto limpia tapizados con espuma seca para el caso de manchas.
- Para la limpieza de pisos se realizará barrido con escobillón y/o aspirado con aspiradora, lavado de pisos con desinfectantes, enjuagado, secado y de corresponder encerado (este último con la frecuencia que las circunstancias lo exijan y con la aplicación de dos manos de cera líquida y lustrados a máquina o a mano hasta obtener un brillo satisfactorio). La limpieza de los mismos deberá ser a fondo, completa de manera de librarlos de polvo o cualquier otra sustancia.
- La limpieza de las cocinas consistirá en el lavado, desinfección y desengrasado de pisos, azulejos, mesadas, heladeras y cocina con elementos adecuados. Incluye el lavado y secado de



vajilla, con provisión de rollos de papel descartable para cocina y su correspondiente dispenser.

- La limpieza y desinfección de los baños comprende el lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos y lavandina diluida en agua, en revestimientos de azulejos, bachas, artefactos sanitarios, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas, puertas, etc, con desinfección permanente de todos los artefactos sanitarios, con desodorización para mantener un aspecto agradable.

LA CONTRATISTA deberá proveer para cada uno de los baños, jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, papel higiénico y toallas de papel.

En el caso de sanitarios públicos y privados, deberá fijarse junto a cada inodoro un recipiente de residuos a pedal y en su interior una bolsa de polietileno.

LA CONTRATISTA deberá verificar diariamente que los sanitarios cuenten con los respectivos elementos de limpieza y tocador, en cantidad suficiente.

- Luego de lluvias o días de viento, LA CONTRATISTA tomará los recaudos pertinentes para restituir las condiciones óptimas de higiene en el menor tiempo posible, afectando en caso de ser necesario personal adicional para tal fin, deberá proveer la colocación de felpudos o caminos para facilitar los accesos.

2. SEMANALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Lavado de veredas con hidrolavadora u otra máquina.
- Limpieza de puertas, cielorrasos y paredes, con eliminación de telas de araña, polvo y suciedad adheridos, utilizando elementos específicos para tal fin.
- Limpieza con aspiradora de libros depositados en bibliotecas.

3. QUINCENALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Los vidrios de las ventanas deberán limpiarse por ambas caras con agua con detergente biodegradable y/o producto limpiavidrios de primera calidad, especialmente después de lluvias o días de viento, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que se mencionan más adelante.

4. MENSUALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:



- Limpieza de alfombras.

- Las cortinas de tela deberán ser lavadas en lavadero industrial, con reposición de elementos para su uso (ganchos) y las americanas de bandas metálicas deberán limpiarse con trapos y productos adecuados a tal fin.

-LA CONTRATISTA deberá contemplar los medios necesarios para la realización de la limpieza exterior de los vidrios en cuyos sectores no se pueda realizar a través de sus ventanas.

5. TRIMESTRALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Limpieza de los artefactos lumínicos louvers, bombillas y tubos fluorescentes con trapos y productos adecuados de primera calidad.

-En caso de ser necesario las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, y si es necesario sacar manchas, deberá hacerse con quitamanchas de reconocida calidad en todos los sectores alfombrados.

En caso de ser necesario, las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, especialmente después de lluvias.

TERCERA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

- 1ro.) Efectuar las tareas de limpieza general y de mantenimiento a satisfacción de EL PODER JUDICIAL en los inmuebles mencionados en la Cláusula Primera y en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Segunda, dentro de la franja horaria comprendida entre las 14:00 y las 20:00 horas.

-2do.) Proveer al personal las herramientas, maquinarias, todos los productos, materiales de limpieza y elementos de trabajo en cantidad y calidad suficiente para la realización de las tareas encomendadas; pudiendo EL PODER JUDICIAL requerir los cambios y provisiones adicionales que se estimen necesarios, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada LA CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.



- 3ro.) Mantener un stock permanente de los materiales y productos provistos en baños y cocinas, de manera que cubran las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, como así también mantener las marcas ofrecidas. Cualquier modificación de las mismas deberá ser informada y aceptada por parte de EL PODER JUDICIAL.

-4to.) Informar a la Delegación de la Segunda Circunscripción Judicial antes del comienzo de la prestación, la nómina del personal TITULAR que tenga a su cargo con indicación de sus datos identificatorios, incluyendo en la misma la nómina al personal de reemplazo, en la que se deberá indicar el inmueble y el turno donde va a desempeñar cada uno sus tareas, adjuntando a tal nómina la siguiente documentación de cada uno: -fotocopia del documento, - certificado de antecedentes, -alta temprana ARCA, -certificación seguro de Vida Obligatorio y -certificación del Seguro de ART. Se deberá informar a la Delegación de cualquier cambio que se produzca dentro de las veinticuatro (24) horas de concertado.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo que presten el servicio a través de sus asociados, deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutarán las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio, organismos y turnos en que prestarán el servicio, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en ARCA, certificado de antecedentes de cada asociado, certificado de cobertura de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

-5to.) LA CONTRATISTA debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias, procediendo en caso de ausencia al reemplazo inmediato del personal.

- 6to.) LA CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene vigentes, según normativa aplicable.

CUARTA:

El presente contrato regirá a partir del día de de y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado.



QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$3.062.844,90) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Delegación de la Segunda Circunscripción Judicial sita en calle San Luis N° 853 1° piso (cgatica@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

a) -Factura del mes a liquidar conformada por el Delegado de la Segunda Circunscripción Judicial.

- Formulario N° 931 correspondiente al mes a liquidar y su presentación ante la ARCA.
- Listado del personal afectado a la tarea en el mes facturado.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda Ley N° 4798, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria y los certificados de cobertura de los seguros (Vida y ART).

b) Para el caso de las Cooperativas deberán presentar:

- Factura del mes a liquidar conformada por el Delegado de la Segunda Circunscripción.
- Listado de los integrantes afectados a la tarea en el mes facturado.
- Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda Ley N° 4798, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria y los certificados de cobertura de los seguros (Vida y Accidentes Personales).

La Delegación enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de



que la Delegación pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Delegación.

SEXTA:

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
* Mano de obra	70%
* Insumos	15%
* Utilidad	15%
Total	100%.

Para efectuar el reajuste de precios cuando corresponda según la reglamentación vigente se aplicarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el pliego. En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS).

Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil.

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias, serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga



SÉPTIMA:

Cuando una de las personas por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles no pueda asistir a realizar la tarea de limpieza se procederá a su reemplazo dentro de las dos (2) primeras horas de iniciado el servicio.

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de invierno -doce (12) días corridos- y verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por LA CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.

OCTAVA:

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Mayores de edad; b) Contar con uniforme completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y con identificación personal que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho; c) Se deberán utilizar botas de gomas para baldeo y guantes de uso doméstico en forma obligatoria y todo otro elemento de protección personal necesario para el cumplimiento de las labores; d) Cabello recogido; y e) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar durante el horario de prestación del servicio encomendado.

NOVENA:

EL PODER JUDICIAL, de ser necesario, proveerá a LA CONTRATISTA en los edificios de un espacio físico o recinto para la guarda de insumos, material de limpieza y aspiradora de uso diario, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida o sustracción, cualquiera fuera su origen, debiendo instalar en el mismo un mueble o armario necesario para tal fin.

DÉCIMA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Delegación de la Segunda Circunscripción Judicial, funciones que serán ejercidas por el Delegado o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio de limpieza, con amplias facultades para emitir órdenes



verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del Delegado de dicha Circunscripción Judicial o la persona que éste designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares de EL PODER JUDICIAL.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de LA CONTRATISTA, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, a cargo del Delegado y/o la persona que se designe, en el cual se informa a diario a LA CONTRATISTA acerca de las novedades del servicio, se dejará constancia de las ausencias del personal, de las faltas al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio, designa y presenta -dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores al comienzo del servicio- un ENCARGADO Y/O SUPERVISOR, enviando por escrito los datos personales, demás datos filiatorios, y un número de teléfono; todo ello acompañado de la documentación detallada en el punto 4 de la Cláusula Tercera (3ra.) del presente.

* El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR debe contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten, oficiando de nexo entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL. El mismo debe presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que pueda presentar el servicio en cada jornada en la Delegación de la Segunda Circunscripción.

* El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá estar disponible durante el horario de prestación del servicio o cuando lo requiera la Administración o la Delegación que corresponda, para cualquier asistencia o provisión de elementos de limpieza que falten en cualquiera de ellos y dar inmediata solución a lo requerido, estableciendo una comunicación directa con el Delegado de la Segunda Circunscripción.



El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR TIENE el siguiente N° telefónico:
_____ y utiliza la siguiente casilla de correo electrónico:
_____@_____.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. LA CONTRATISTA debe presentar al inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga, cargas sociales, jornada laboral (Ley Nro. 11554 y sus modificatorias), formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley N° 19.587 y Decretos N° 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tiene la obligación de procurar arribar a una solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales.

g. La documentación correspondiente a las obligaciones laborales debe mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.



DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA se hace responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos en que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida. Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrolla el servicio, LA CONTRATISTA es civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado y a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

DÉCIMA CUARTA

LA CONTRATISTA es responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

DÉCIMA QUINTA:

En caso de producirse una mudanza dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA mantendrá en el nuevo inmueble el servicio que venía prestando, el cual podrá ser reajustado conforme se den los supuestos previstos en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

DÉCIMA SEXTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Art. 109° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

DÉCIMA SÉPTIMA:



Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación de la Segunda Circunscripción cgatica@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones:



cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail: limpio.todoargentina@gmail.com

DÉCIMA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

VIGÉSIMA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021. STJ/PG, y sus modificatorias.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El sellado del original y copias será abonado en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo, extendido a favor de EL



PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.

VIGÉSIMA TERCERA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava (18va.) sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en calle Catamarca N° 265, de la ciudad de Allen. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.